

COMUNICACIÓN AUMENTATIVA Y ALTERNATIVA

¿POR QUÉ LA COMUNICACIÓN ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL?

La comunicación es **fundamental** para nosotros como seres humanos. Nos conectamos e interactuamos, intercambiamos información e ideas, todo lo cual es posible gracias a la comunicación. La comunicación es **intrínseca a nuestra humanidad como seres sociales**: nuestras relaciones se construyen y se mantienen a través de la comunicación, nuestra educación y nuestro trabajo dependen de ella, y nuestra participación en los sistemas de justicia, la vida política y la vida cívica se negocia a través de ella.

<https://internationalcommunicationproject.com/profile/communication-basic-human-right/>

LEGISLACIÓN QUE RECOGE EL DERECHO A LA COMUNICACIÓN

➤ Declaración Universal de Derechos Humanos



Artículo 19: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opción y expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

➤ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Ratificada por España en 2008



La convención supone un cambio radical pues pasa de un modelo que partía de la idea de que la protección de las personas con discapacidad podía hacerse excluyéndolas de la toma de decisiones a otro sustentado en el

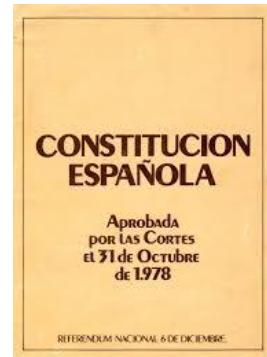
apoyo para el ejercicio de la autonomía, basándose en los principios éticos de respeto a la dignidad, la autonomía y la libertad para elegir. (López, 2021)

Dentro del **Artículo 24**: Sobre Educación, destacamos el punto 3 que dice:

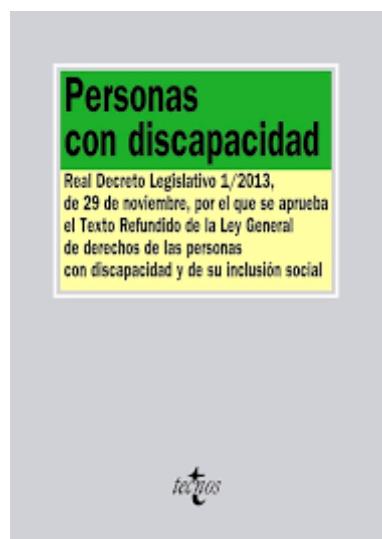
Los Estados Partes facilitarán el aprendizaje de **Sistemas de Comunicación Aumentativa y Alternativa**, el braille, la escritura y las habilidades de orientación movilidad y el apoyo entre pares para propiciar la participación plena en la educación y en la sociedad.

➤ **La Constitución Española de 1978**

Art. 20 - reconoce y protege el derecho a **expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones** mediante la palabra, el escrito o **cualquier otro medio de reproducción**.



➤ **Ley general de derechos de las personas con discapacidad (29 noviembre 2013)**



Art. 7 - derecho a la **igualdad en comunicación y participación**.

Carta de los Derechos de la Comunicación

"Communication Bill of Rights elaborado por el National Joint Committee for the Communicative Needs of Persons with Severe Disabilities (1992)"

Tiene el **objetivo** de garantizar que todas las personas con discapacidades severas tengan el derecho básico de influir, mediante la comunicación, en las condiciones de su existencia.

Estos derechos fundamentales son:

1. Interactuar socialmente y mantener vínculos significativos.
2. Solicitar objetos, acciones, eventos o personas deseadas.
3. Rechazar o negarse a lo no deseado.
4. Expresar preferencias y sentimientos personales.
5. Tomar decisiones dentro de opciones significativas.
6. Emitir comentarios y compartir opiniones.
7. Solicitar y recibir información—p. ej., sobre cambios rutinarios o del entorno.
8. Ser informado sobre personas y eventos que le conciernen.
9. Acceder a intervenciones y apoyos para mejorar la comunicación.
10. Recibir respuesta ante cualquier intento comunicativo, incluso si no se puede cumplir lo solicitado.
11. Acceder a sistemas y dispositivos de Comunicación Aumentativa y Alternativa (AAC) u otras tecnologías de asistencia de manera continua; además, deben funcionar correctamente.
12. Estar en entornos que promuevan la participación como comunicador completo, incluidos compañeros.
13. Ser tratado con dignidad, respeto y cortesía en todas las interacciones.
14. Ser abordado directamente, sin que otros hablen en su lugar o en tercera persona, especialmente en su presencia.
15. Disfrutar de comunicaciones claras, significativas, y cultural y lingüísticamente apropiadas.

AlfaSAAC recogiendo estos derechos ha realizado una campaña por el derecho a la comunicación y a la alfabetización con estos murales que podéis descargar desde su página en el siguiente enlace:

<https://alfasaac.com/campana-por-el-derecho-a-la-comunicacion-y-alfabetizacion-defiendelos/>

NECESIDADES COMPLEJAS DE COMUNICACIÓN E IMPLICACIONES

Riesgos y beneficios

Cuando a una persona con desafíos complejos en la comunicación no le proporcionamos un medio para que se comunique, es decir, el acceso al aprendizaje de un SAAC, corre el riesgo de presentar problemas en el desarrollo cognitivo, social, emocional y conductual (Berry, 1987; Silverman, 1980) También es posible que desarrolle discapacidades asociadas (Soto, 1996)

El uso de un sistema de CAA no solo no obstaculiza el desarrollo del **habla**, sino que algunos investigadores (Charlop-Christy et al., 2002; Goossens, 1989; Leech & Cress, 2011; Romski et al., 2010; Scheipis, Reid, Behrmann y Sutton, 1998; Stahmer e Ingersoll, 2004) vieron que aportaba ganancias a ese desarrollo. El SAAC contribuye además al **desarrollo del lenguaje**, íntimamente relacionado con el **desarrollo cognitivo**. Poder comunicar está íntimamente relacionado con la posibilidad de participar activamente en su propia vida (hacer elecciones, tomar decisiones, rechazar lo que no quiere, tener opinión, etc.) es decir, posibilita la autodeterminación, uno de los indicadores de calidad de vida.

Referencias

Cerdeira Bravo de Mansilla, G. (2021). Un nuevo derecho para las personas con discapacidad.

Española, C. (1978). Constitución española. Boletín Oficial. Del Estado, 311, 29313-29424.

HUMANOS, D. U. D. L. D. (1948). Declaración Universal de los Derechos humanos.

National Joint Committee for the Communicative Needs of Persons with Severe Disabilities. (1992). Communication Bill of Rights. *Guidelines for meeting the communication needs of persons with severe disabilities*, 34(Suppl. 7), 2-3.

NO, V. A. (2006). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. *Educación* (art. 24), 445(470), 68-72.

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. (2013). Boletín Oficial del Estado, núm. 289, pp. 105491-105568. <https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2013/11/29/1>

Romski, M., & Sevcik, R. A. (2005). Augmentative communication and early intervention: Myths and realities. *Infants & Young Children*, 18(3), 174-185.

Soto, G. (1996). Impacto de los SAAC en el desarrollo del lenguaje: Consideraciones teóricas y aplicadas.